



Zona Única de Pagos en Euros

Jornadas de Divulgación



Agenda

1 - ¿Qué es SEPA?

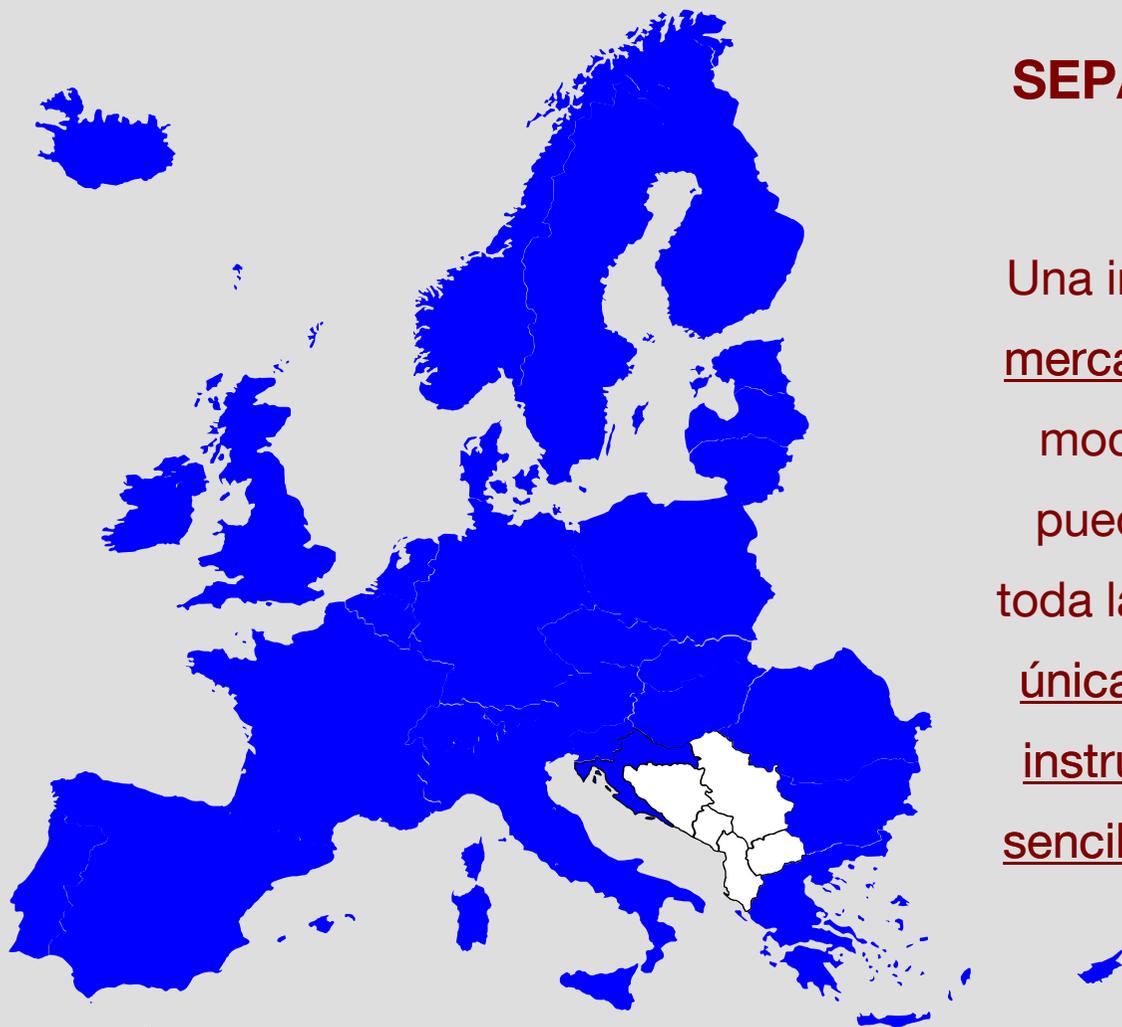
2 - Pilares normativos de SEPA

3 - Instrumentos de pago

4 - ¿Está Vd. preparado para SEPA?



¿Qué es SEPA?



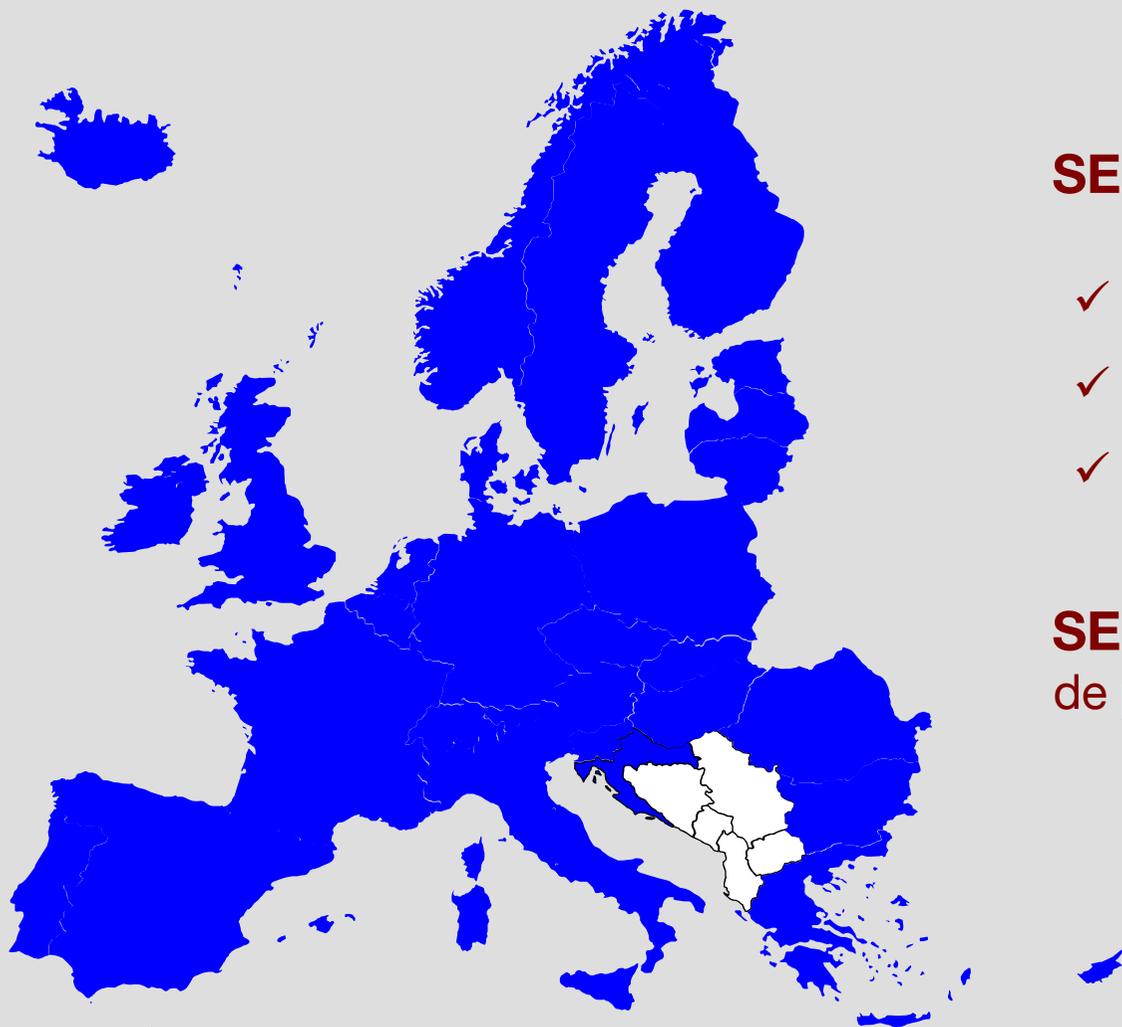
SEPA o *Single Euro Payments Area*



Una iniciativa cuyo objetivo es crear un mercado único para pagos en euros de modo que los ciudadanos europeos puedan efectuar sus operaciones en toda la zona desde una cuenta bancaria única, utilizando un único conjunto de instrumentos de pago y con la misma sencillez y seguridad que, actualmente, en el ámbito nacional.



¿Qué es SEPA?



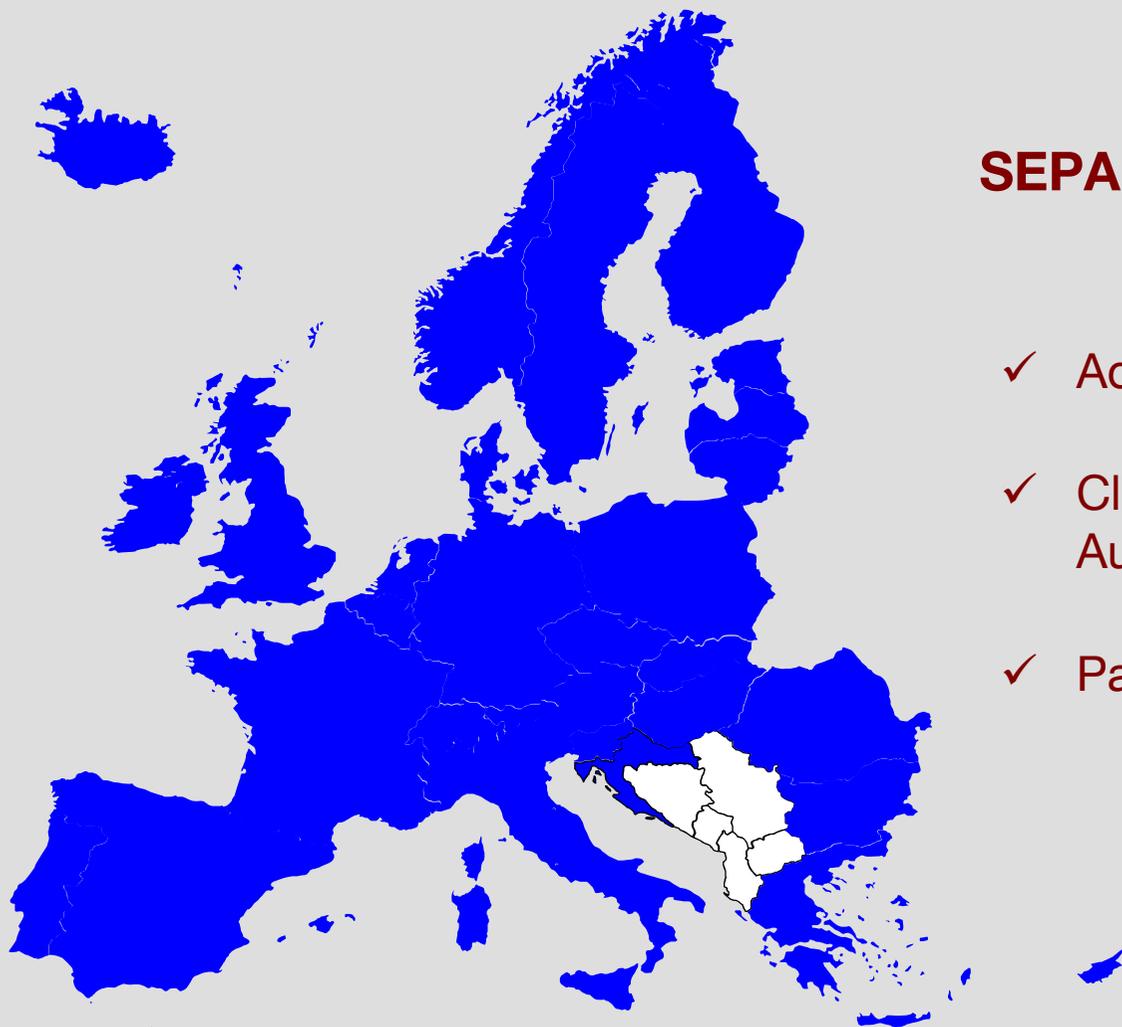
SEPA afecta a

- ✓ **Transferencias**
- ✓ **Adeudos domiciliados y**
- ✓ **Tarjetas**

SEPA no afecta a instrumentos de pago en papel



¿Qué es SEPA?

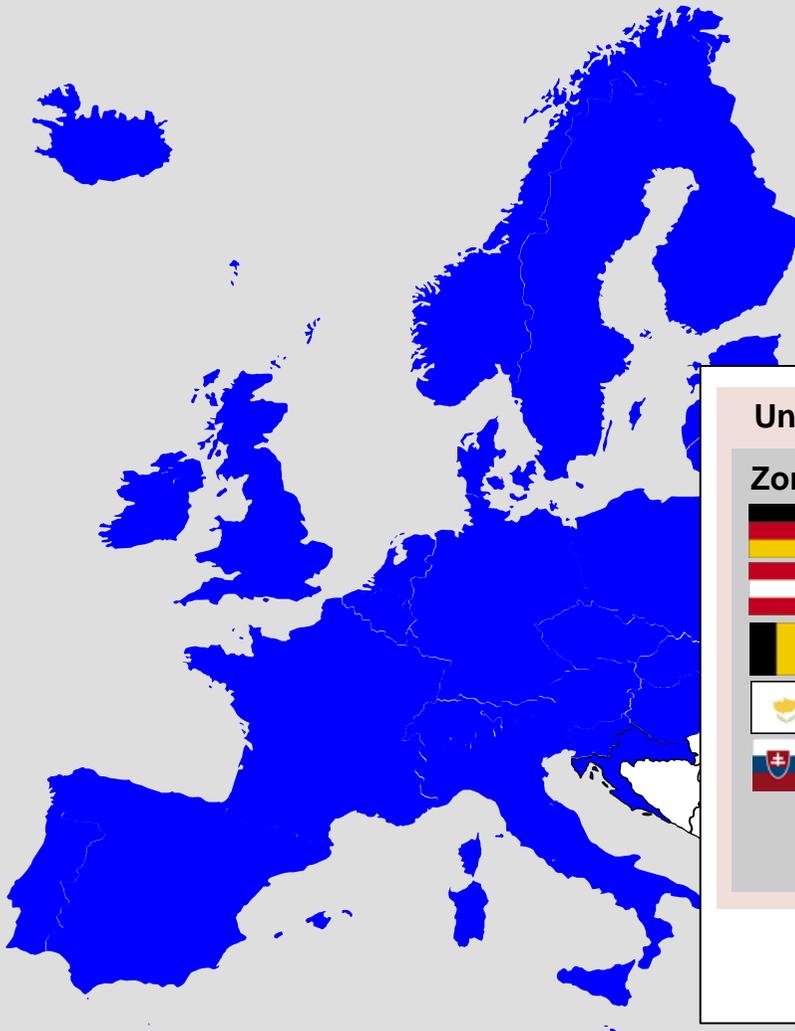


SEPA impacta en todos los usuarios de servicios de pago:

- ✓ Administraciones Públicas
- ✓ Clientes corporativos, Empresas y Autónomos
- ✓ Particulares



¿Qué es SEPA?



La zona **SEPA** está integrada por los 28 países de la Unión Europea, más Islandia, Liechtenstein, Mónaco, Noruega y Suiza

Unión Europea

Zona EURO

Alemania	Eslovenia	Irlanda	Bulgaria	Lituania
Austria	Estonia	Italia	Croacia	Reino Unido
Bélgica	Finlandia	Luxemburgo	Dinamarca	República Checa
Chipre	Francia	Malta	Hungría	Rumanía
Eslovaquia	Grecia	Países Bajos	Letonia	Suecia
España	Portugal		Polonia	

Zona SEPA

Islandia	Liechtenstein	Mónaco	Noruega	Suiza
----------	---------------	--------	---------	-------



¿Qué es SEPA?



SEPA

- ✓ Dimensión pan-europea
- ✓ Enorme impacto potencial
- ✓ Innovación y eficiencia
- ✓ Armonización / estandarización
- ✓ Competencia / igualdad de condiciones
- ✓ Marco jurídico común



MERCADO ÚNICO

No hay diferencias entre pagos nacionales y transfronterizos



¿Qué es SEPA?



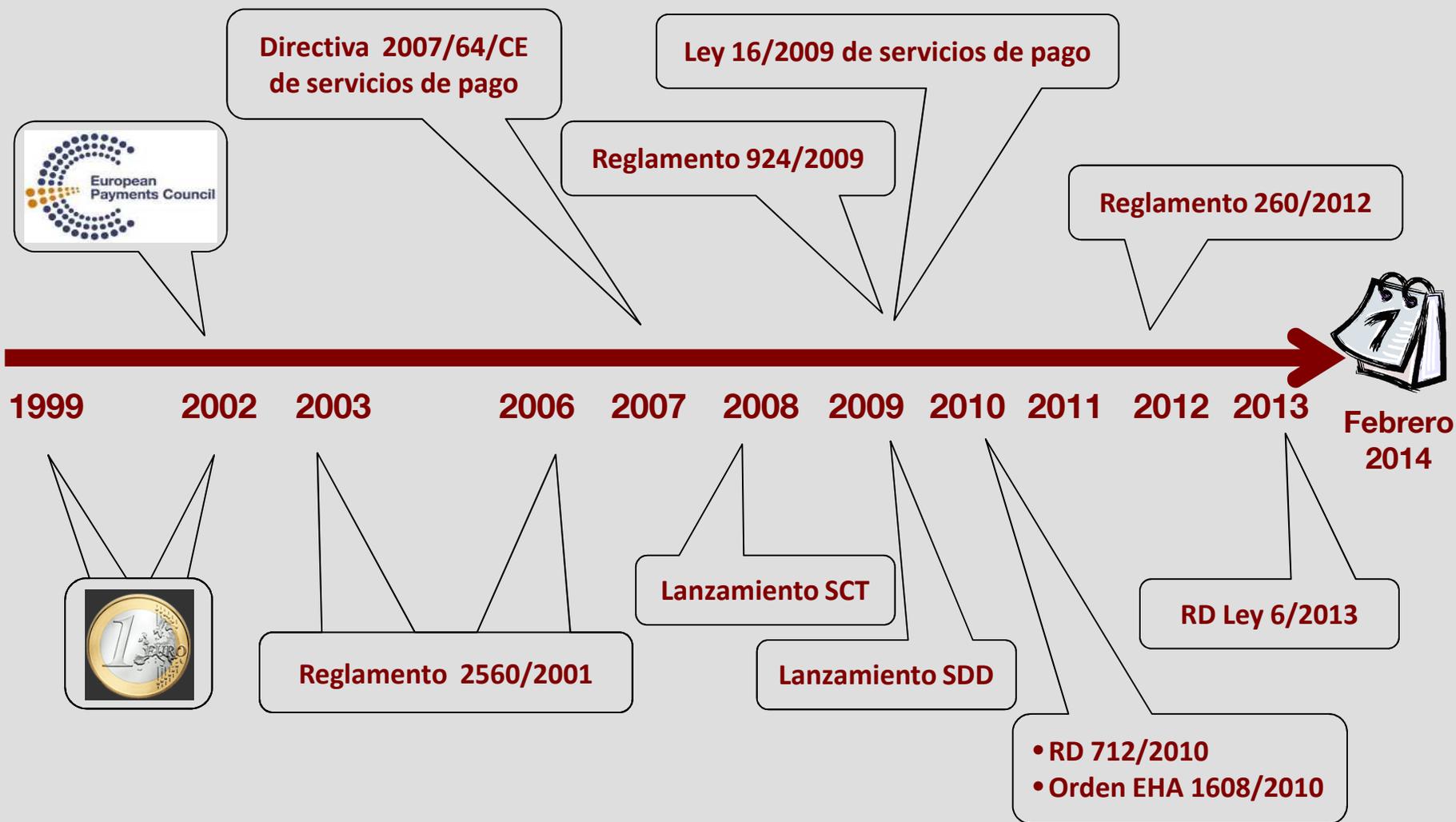
Más facilidad (mismo estándar para operaciones nacionales y transfronterizas)

Más eficiencia: simplifica y agiliza el proceso de pagos y cobros en todos los países de la zona SEPA

Más seguridad derivada del marco legal homogéneo



¿Qué es SEPA?





Agenda

1 - ¿Qué es SEPA?

2 - Pilares normativos de SEPA

3 - Instrumentos de pago

4 - ¿Está Vd. Preparado para SEPA?



DIRECTIVA 2007/64/CE de SERVICIOS de PAGO

- Provisión de servicios de pago (Entidades de Pago)
- Transparencia y requisitos de información
- Derechos y obligaciones de usuarios y proveedores

REGLAMENTO 260/2012

- Fijar la fecha final de migración

1 de febrero de 2014 !!!



DIRECTIVA 2007/64/CE de SERVICIOS de PAGO

Incorporada al ordenamiento jurídico español en

- **Ley 16/2009**, de 13 de noviembre, de **Servicios de Pago**

<http://www.boe.es/boe/dias/2009/11/14/pdfs/BOE-A-2009-18118.pdf>

- **Real Decreto 712/2010**, de 28 de mayo, de régimen jurídico de los servicios de pago y de las entidades de pago

<http://www.boe.es/boe/dias/2010/05/29/pdfs/BOE-A-2010-8551.pdf>

- **Orden EHA/1608/2010**, de 14 de junio, sobre transparencia de las condiciones y requisitos de información aplicables a los servicios de pago

<https://www.boe.es/boe/dias/2010/06/18/pdfs/BOE-A-2010-9641.pdf>



Algunos preceptos de la LEY de SERVICIOS de PAGO

- ✓ Bajo determinadas condiciones, el titular de una cuenta tiene **derecho de devolución** en operaciones de adeudo
- ✓ Las operaciones deben realizarse por el **importe íntegro**, sin deducir gastos
- ✓ Plazo de ejecución interbancario máximo: **d+1**
- ✓ **Fecha valor:**
 - abono al beneficiario: no posterior al día hábil del abono a la entidad
 - cargo al ordenante: no anterior al cargo en cuenta
- ✓ **Disponibilidad inmediata**
- ✓ Ejecución de operaciones conforme al **identificador único** (del beneficiario) facilitado por el usuario



REGLAMENTO 260/2012

Objetivo: Acelerar la migración a la SEPA, propiciando la rápida y completa implantación de servicios de pago comunes en toda la Unión

Ámbito: Transferencias y adeudos en euros dentro de la Unión, efectuados por cuenta de un cliente

No aplica a tarjetas, dinero electrónico, pagos por móvil u otros dispositivos de telecomunicaciones, digitales o informáticos ni tampoco a pagos por sistemas de alto valor

Cómo: Estableciendo unos requisitos técnicos y de negocio para instrumentos de pago tanto para las operaciones nacionales como transfronterizas

Estos requisitos obligan tanto a proveedores de servicios de pago (oferta) como a usuarios finales (demanda)

Accesible en: <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2012:094:0022:0037:ES:PDF>



- Requisitos técnicos (IBAN, BIC, XML, datos...)
- Derechos del deudor en adeudos directos

Fin de transitoriedad para:

- Conversión CCC → IBAN
- Productos nicho
- Exención ISO 20022 para empresas

Febrero 2014

Febrero 2016

FECHA FINAL de MIGRACIÓN a SEPA !!

Uso (opcional) del BIC para operaciones transfronterizas



Agenda

1 - ¿Qué es SEPA?

2 - Pilares normativos de SEPA

3 - Instrumentos de pago

4 - ¿Está Vd. Preparado para SEPA?



Instrumentos de pago





Instrumentos de pago

Impactos

BIC (relación cliente-entidad)

No exigible a partir de:

- ✓ 1 de febrero de 2014 para transacciones nacionales
- ✓ 1 de febrero de 2016 para transacciones transfronterizas

Información para Balanza de Pagos

Cambios en la obligación de informar, eliminándose a partir del 1 de enero de 2014 la obligación de comunicación a través de las entidades de la partida estadística en los pagos



Instrumentos de pago

Impactos (II)

Tarifas

Igualdad de condiciones económicas en operaciones nacionales y transfronterizas equivalentes dentro de la UE

XML



IBAN

Uso obligatorio del IBAN como identificador de cuenta

Las entidades pueden ofrecer (hasta 1-2-2016 y solo a consumidores) servicios de conversión CCC → IBAN

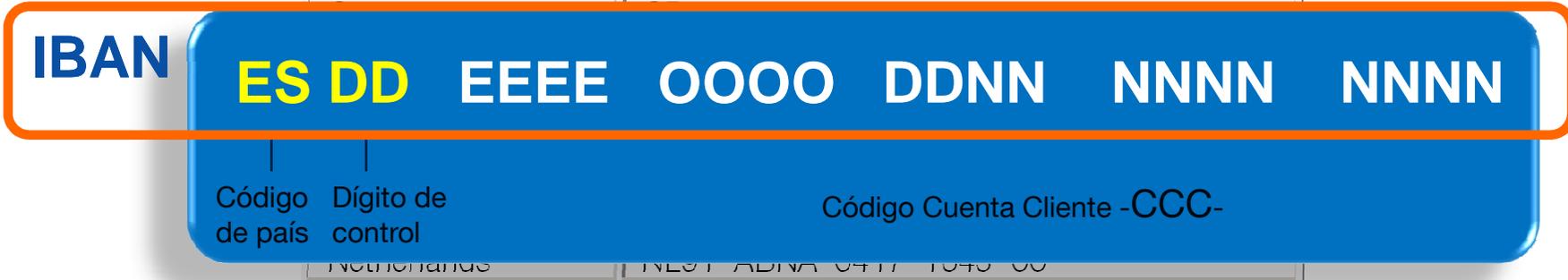
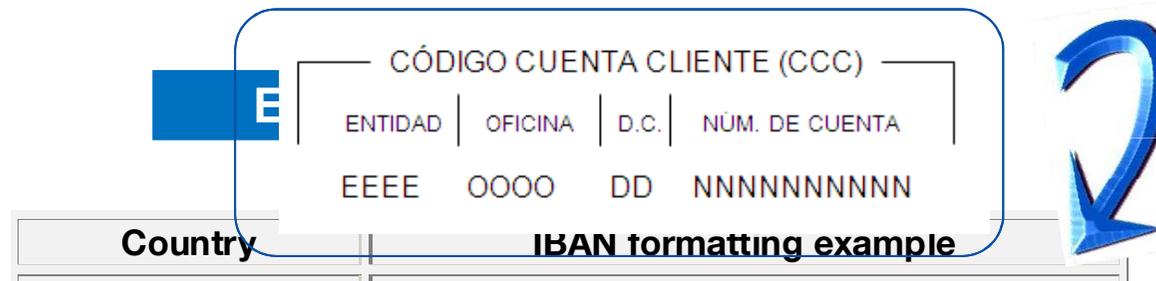


Instrumentos de pago

IBAN (International Bank Account Number)

Código internacional y normalizado (Norma ISO 13616) para la identificación única de cuentas abiertas en entidades financieras, para facilitar el tratamiento automatizado de transacciones

En **España**

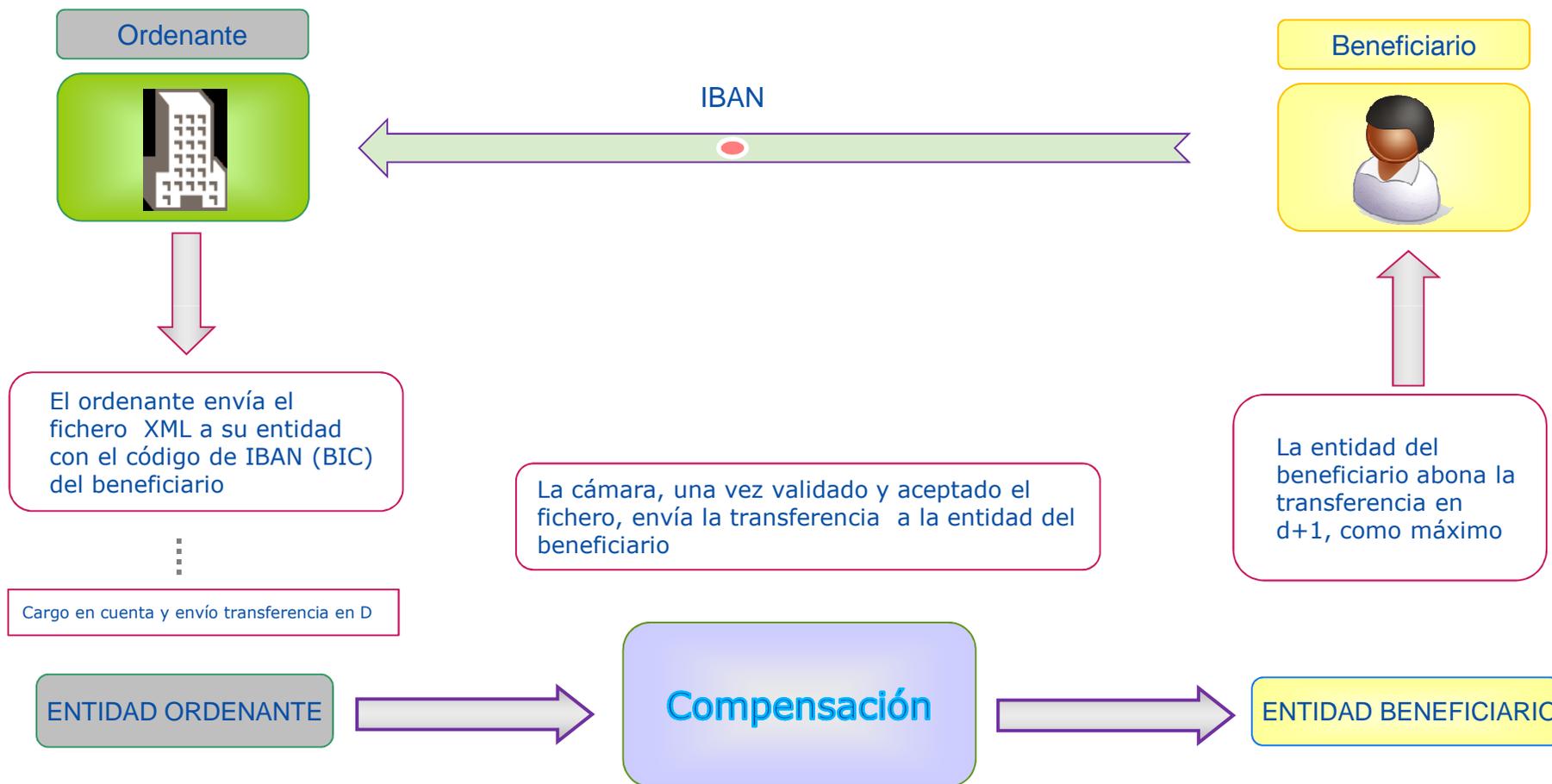


Disponible en extractos de cuenta, libretas, talonarios y en las aplicaciones de banca electrónica



Instrumentos de pago

Transferencias





Instrumentos de pago

Transferencias

TRADICIONALES

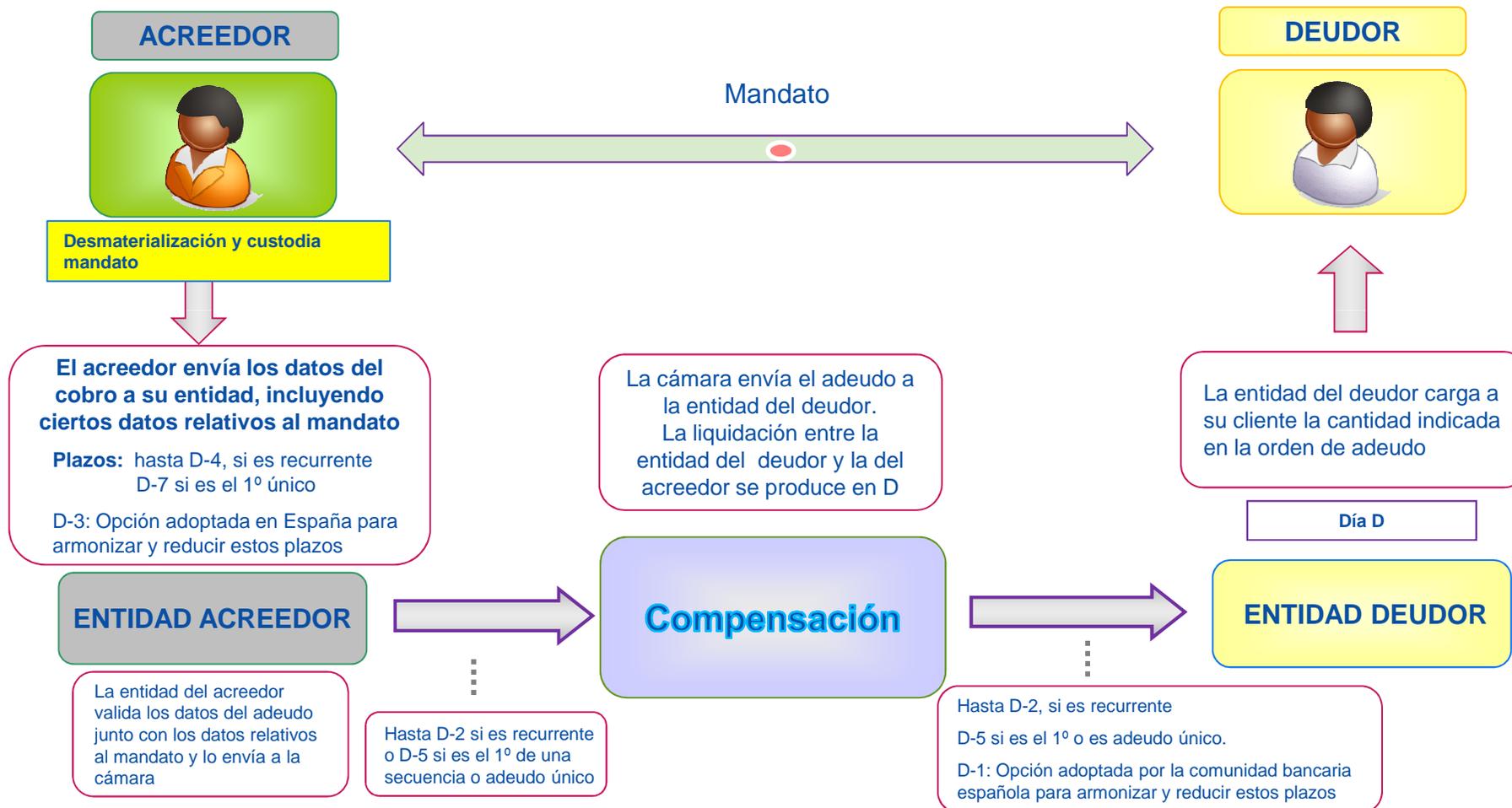


Identificación de cuenta	CCC	IBAN
Identificación de banco	NRBE	BIC
Concepto de pago	72 Caracteres	140 Caracteres
Gastos	Cada entidad a su cliente según pactado	Cada entidad a su cliente según pactado
Formato ficheros	Cuaderno 34	XML ISO 20022



Instrumentos de pago

Adeudos





Instrumentos de pago

Adeudos



ADEUDO DOMICILIADO

BASICO

B2B

(no consumidores)

Identificación de cuenta	CCC	IBAN	
Identificación de entidad	NRBE	BIC	
Caracteres de información	Hasta 640 caracteres	140 Caracteres	
Plazo de presentación	Hasta D-3	1º D-7 Sigs. D-4 COR1: D-3	Hasta D-3
Derecho a devolución	Autorizados: hasta 8 sem. No autorizados: hasta 13 mes	Autorizados 8 sem. No autor.: 13 mes	No existe
Formato ficheros	Cuaderno 19	XML ISO 20022	



Instrumentos de pago

Adeudos: el mandato

El mandato (autorización u orden de domiciliación) es el documento que el **emisor** ha de **formalizar** con todos y cada uno de los clientes **con anterioridad** a la presentación al cobro de los adeudos directos

Logotipo
Acreedor
Logo Creditor

Orden de domiciliación de adeudo directo SEPA
SEPA Direct Debit Mandate

A complimantar por el acreedor
 DE COMPLIMENTAR PER CREDITOR

Referencia de la orden de domiciliación:

Mandato referencial
Mandate reference
Identificador del acreedor: _____
Creditor Identifier

Nombre del acreedor / Creditor's name _____

Dirección / Address _____

Código postal - Población - Provincia / Postal Code - City - Town _____

País / Country _____

Mediante la firma de esta orden de domiciliación, el deudor autoriza (A) al acreedor a enviar instrucciones a la entidad del deudor para adeudar su cuenta y (B) a la entidad para efectuar los adeudos en su cuenta siguiendo las instrucciones del acreedor. Como parte de sus derechos, el deudor está legitimado al reembolso por su entidad en los términos y condiciones del contrato suscrito con la misma. La solicitud de reembolso deberá efectuarse dentro de las ocho semanas que siguen a la fecha de adeudo en cuenta. Puede obtener información adicional sobre sus derechos en su entidad financiera.
 By signing this mandate form, you authorize (A) the Creditor to send instructions to your bank to debit your account and (B) your bank to debit your account in accordance with the instructions from the Creditor. As part of your rights, you are entitled to a refund from your bank under the terms and conditions of your agreement with your bank. A refund must be claimed within eight weeks starting from the date on which your account was debited. Your rights are explained in a statement that you can obtain from your bank.

A complimantar por el deudor
 DE COMPLIMENTAR PER DEBITOR

Nombre del deudor/es / Debtor's name
(titulares de la cuenta de cargo)

Dirección del deudor / Address of the debtor _____

Código postal - Población - Provincia / Postal Code - City - Town _____

País del deudor / Country of the debtor _____

Swift BIC (puede contener 8 u 11 posiciones) / **Swift BIC** (up to 8 or 11 characters)

Número de cuenta - IBAN / Account number - IBAN

En España el IBAN consta de 24 posiciones comenzando siempre por ES
Spanish IBAN of 24 positions always starting ES

Tipo de pago: Pago recurrente **o** Pago único
Type of payment Recurrent payment or One-off payment

Fecha - Localidad: _____
Date - location in which you are signing

Firma del deudor: _____
Signature of the debtor

TODOS LOS CAMPOS HAN DE SER CUMPLIMENTADOS OBLIGATORIAMENTE.
 UNA VEZ FIRMADA, ESTA ORDEN DE DOMICILIACIÓN DEBE SER ENVIADA AL ACREEDOR PARA SU CUSTODIA.
ALL GAPS ARE MANDATORY. ONCE THIS MANDATE HAS BEEN SIGNED MUST BE SENT TO CREDITOR FOR STORAGE.



Instrumentos de pago

Características del mandato

Requisitos



El mandato debe ir firmado por el titular de la cuenta de cargo
Cuentas de abono y cargo en entidades ubicadas en la zona SEPA

Custodia



El acreedor debe conservar el mandato durante el tiempo que le pueda ser requerido
El mandato dejará de tener validez automáticamente a los 36 meses del último recibo emitido

Transmisión



Los datos del mandato deben transmitirse por la entidad del acreedor a la entidad del deudor en formato electrónico como parte de cada cobro

Validación



En adeudos B2B, la entidad del deudor debe recabar conformidad de su cliente antes de efectuar el cargo en cuenta



Instrumentos de pago

Pautas de migración en adeudos

- ✓ **Mandatos:** validez de las órdenes de domiciliación previas a la migración
- ✓ **Reglas de conversión** (a respetar para la migración del adeudo domiciliado español al adeudo directo básico SEPA) para:
 - **Fecha de firma del mandato** obligatoria; para operaciones migradas se indicará 31.10.2009
 - **Identificador del acreedor y referencia del mandato**
 - Hecha la conversión a partir de la referencia del adeudo, el acreedor deberá mantener una **referencia única** en los adeudos SEPA
 - Para operaciones migradas, el tipo de pago será **recurrente** (RCUR)

Para más información: http://www.sepaesp.es/f/websepa/secciones/Sobre/3-Migracion_adeudos_espanoles.pdf



Instrumentos de pago

Pautas de migración en adeudos (II)

Campo	Recibos domiciliados	Adeudo directo SEPA
Identificador del acreedor	12 caracteres (NIF-sufijo)	35 caracteres (Identificador acreedor)
Identificador de la cuenta	20 caracteres (CCC)	34 caracteres (IBAN)
Identificador del Banco	4 caracteres (NRBE)	11 caracteres (BIC)
Referencia del mandato	12 caracteres	35 caracteres
Concepto del pago	Procedimiento1: 640 caracteres	140 caracteres
	Procedimiento2: 17 caracteres	



Instrumentos de pago

... para más información www.sepaesp.es



Novedades

Preguntas frecuentes

Agenda de eventos

Amplia información sobre SEPA

- Normativa
- Fichas instrumentos SEPA
- Indicadores
- Enlaces ...

Conversor CCC → IBAN (BIC)

Documentación más relevante

Se actualiza con la participación de las distintas asociaciones representadas en el Observatorio SEPA



Agenda

1 - ¿Qué es SEPA?

2 - Pilares normativos de SEPA

3 - Instrumentos de pago

4 - ¿Está Vd. preparado para SEPA?



La Zona Única de Pagos en Euros



¿Está Vd. preparado para SEPA?



ya está aquí

1 febrero 2014

Obligatorio el uso de instrumentos de pago SEPA

Los tradicionales instrumentos de transferencia y adeudo no podrán ser usados desde esa fecha

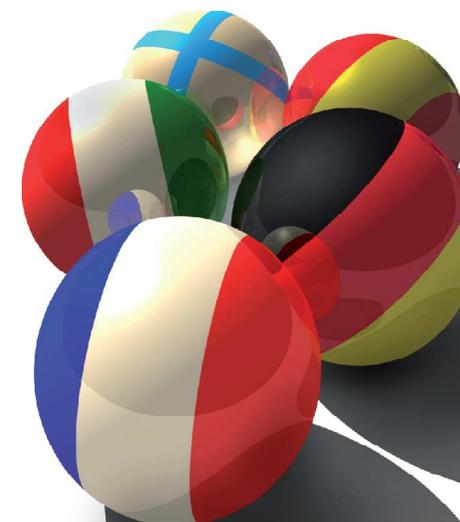


¿Está Vd. preparado para SEPA?

SEPA: Ventajas para las empresas

Las ventajas de la implantación de SEPA para las empresas estarán en función de:

- Tamaño de la empresa
- Distribución geográfica de la actividad de la empresa
- Ponderación de las formas de cobro/pago SEPA con respecto a todas las formas de pago de la empresa





¿Está Vd. preparado para SEPA?

SEPA: Ventajas para PYMES

- Transferencias en euros más rápidas y eficaces
- Uso de una sola cuenta bancaria, si así se desea
- Misma “Fecha de Operación” y “Fecha Valor” en la cuenta del cliente
- Procedimientos de pago más sencillos
- Costes bancarios más bajos



¿Está Vd. preparado para SEPA?

SEPA: Ventajas para las grandes empresas

- Ahorro en costes directos por transacción
- Estándares y procesos comunes
- Marco jurídico común para todos los países de la SEPA
- Racionalización de las relaciones bancarias
- Sistemas que procesen todas las operaciones
- Mayor competencia en materia de servicio y procesamiento

Todo lo anterior puede propiciar y/o acelerar **procesos de centralización de fondos**, así como, la puesta en marcha de **Payments Factory**, sobre todo en aquellas empresas que tenga un número elevado de pagos/cobros y con clientes en varios países europeos



¿Está Vd. preparado para SEPA?

SEPA: Impacto en Usuarios Finales

Las actividades de preparación necesarias para los usuarios finales dependerán del tamaño de las partes interesadas y la escala de sus respectivos proyectos

- Para consumidores y microempresas, la tarea principal será familiarizarse con el IBAN y las características del régimen del adeudo directo
- Todos los demás grupos de usuarios finales no deben subestimar las complejidades de la migración a SEPA, ya que tendrá efecto en sus sistemas de gestión y, por lo mismo, se pueden ver afectada sus cadenas de suministro y operativa de cobros



¿Está Vd. preparado para SEPA?

SEPA: Impacto en la empresa

Tesorería

- Instrumentos pagos y cobros
- Condiciones bancarias / Relación bancaria
- Reglas de gestión
- Procesos de pagos
- Procesos centralización

Sistemas

- Adaptación sistemas
- Integración sistemas
- Formatos / Canales de comunicación
- Procesos / STP

Comercial/Jurídico

- Condiciones clientes
- Mandatos de los adeudos
- IBAN / BIC
- Responsabilidad adeudos
- Marco Legal

RRHH

- Adaptación formato ficheros
- IBAN/BIC empleados



¿Está Vd. preparado para SEPA?

SEPA: Impacto en la empresa (II)

Implantar SEPA como hemos visto no solo afecta a Tesorería y Sistemas, impacta a más áreas con lo que su planificación, puesta en marcha y seguimiento debe considerarse un proyecto de empresa





Tiempo de preguntas...





Muchas gracias !!!



ANEXO

Principales requisitos del REGLAMENTO 260/2012

Accesible en: <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2012:094:0022:0037:ES:PDF>



REGLAMENTO 260/2012: Principales requisitos

Accesibilidad: Cualquier cuenta de pago que permita recibir transferencias y/o adeudos con instrumentos nacionales, debe estar habilitada para recibir transferencias y/o adeudos directos que se ajusten a los requisitos del Reglamento (no se exige en los productos B2B)

IBAN: Obligatorio para identificar cuentas de pago al realizar transferencias o adeudos
Asegurarse de que el usuario lo proporciona antes de ejecutar una operación

BIC: No se podrá exigir a los usuarios a partir del 1/2/2014 (operaciones nacionales) y del 1/2/2016 (operaciones transfronterizas)

XML: Necesario a nivel interbancario (tanto si hay transmisión directa de operaciones a otra entidad como se realiza a través de un sistema de pagos minorista)

Exigible en la relación con los usuarios (no consumidores ni microempresas) y transmitan operaciones en forma agrupada (lotes)

Extensible a cualquier otro tipo de usuario previa petición expresa por su parte



REGLAMENTO 260/2012: Principales requisitos (II)

Otros requisitos:

- El campo de información del remitente ha de admitir 140 caracteres
- Transmisión íntegra y sin alteración de datos entre proveedores de servicios de pago en toda la cadena de la operación
- Tratamiento electrónico automatizado en todo el proceso de la operación
- No se podrán establecer umbrales de importe (no importe cero y límite máximo de carácter técnico establecido en 999.999.999,99€)



REGLAMENTO 260/2012: Principales requisitos (III)

Protección de los derechos del titular de la cuenta

En los Adeudos Directos donde haya un consumidor éste podrá solicitar a su entidad

- Limitar el cobro a un determinado importe y/o periodicidad
- De no existir derecho a reembolso, pedir, antes del cargo, la verificación de la concordancia de cada adeudo presentado con los términos del mandato
- Procesar las operaciones conforme a listas “blancas” o “negras” concretas o inhabilitar genéricamente la cuenta para la recepción de adeudos



REGLAMENTO 260/2012: Principales requisitos (IV)

Otras obligaciones derivadas:

- Informar al emisor de recibos, con la suficiente antelación (de acuerdo a la Directiva de Servicios de Pago), de su **deber de custodia del mandato**
- Aceptar la **validez de los mandatos** utilizados para el cobro de adeudos directos periódicos por el sistema tradicional antes del 1/2/2014
- Eliminación del umbral de importe para la **equiparación de las tarifas** cobradas a los clientes por operaciones equivalentes (sean nacionales o transfronterizas)
- Eliminación de las obligaciones nacionales de información impuestas a los PSP con relación a las operaciones de sus clientes a efectos de la estadística **de Balanza de Pagos**
- Además de la obligación **genérica de facilitar el IBAN (BIC)** a sus contrapartidas, para el adeudo directo SEPA se requiere al emisor la **custodia de los mandatos** (además de sus modificaciones y cancelaciones) y **adjuntar datos del mandato** en cada presentación; el deudor deberá haber otorgado su autorización



REGLAMENTO 260/2012: Principales requisitos (V)

Disposiciones transitorias:

Hasta el **1 de febrero de 2016**, en España, será posible:

- Ofrecer discrecionalmente a consumidores, y siempre antes de la ejecución de la operación, servicios gratuitos de **conversión de CCC en IBAN**
- No utilizar los formatos de mensaje **XML ISO20022** en las comunicaciones entre los clientes no consumidores que envíen pagos por lotes y sus entidades
- Mantener temporalmente los Anticipos de Crédito (C58) y los Recibos que se procesan por el subsistema de efectos de comercio (C32) en la calidad de **productos nicho**



REGLAMENTO 260/2012: Principales requisitos (y VI)

Otras disposiciones:

- Designación del Banco de España como **autoridad competente**
- Aplicación de la Ley 26/1988 como **régimen sancionador**
- Procedimientos para **recursos extrajudiciales** establecidos por Banco de España, CNMV y DG Seguros